

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción,.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.,.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Fomento —Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden, por la que se autoriza á Don Andrés de Goitia, como Apoderado de la Excelentísima señora Duquesa viuda de Uceda, para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, desde la de Alcalá á Torrejón de Ardoz, de la Sociedad «La Alcalaína», á la finca denominada «El Rosal», en dicho término.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos doce.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación.—Reparación.—Electricidad

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido en ese Gobierno civil por Don Andrés de Goitia, como Apoderado de la Excelentísima señora Duquesa viuda de Uceda, á fin de que sea autorizado el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, desde la de Alcalá á Torrejón de Ardoz, de la Sociedad «La Alcalaína», á la finca denominada «El Rosal», en dicho término:

Resultando que la línea cruzará la carretera de Ajalvir á Estremera, terrenos de dominio público y municipales y de propiedad particular, cuya relación de propietarios interesados figura publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de Diciembre de 1911:

Considerando que el expediente ha sido

instruido con sujeción al vigente Reglamento, estando conformes todas las entidades llamadas á intervenir en que se otorgue la concesión, y no habiéndose presentado reclamación alguna;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto acceder á lo solicitado con sujeción á las prescripciones propuestas por la Jefatura en su informe de 7 de Marzo último y á la siguiente:

La concesión se hace dejando á salvo el derecho de propiedad y á título precario, pudiendo el Estado por causa de utilidad pública hacerla variar y hasta declararla caducada sin derecho á reclamación ni indemnización por parte del concesionario.

Lo que de orden del señor Ministro, y con devolución de uno de los ejemplares del proyecto, digo á V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe, quien proporcionará á V. E. copia autorizada de dichas condiciones, para el suyo y el del interesado, á quien se servirá dar traslado de la presente Real orden.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid, trece de Mayo de mil novecientos doce.

El Director general,  
Bufo G. Rendueles.  
(Rubricado.)

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es copia:  
El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(A.—243.)

Secretaría —Negociado 2.º

#### CIRCULAR

A virtud de instancia en el expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don José Gayo y Bueno y por el Marqués de Zafra, contra providencia de este Gobierno desestimando los recursos que interpusieron contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, que aprobó la expropiación y pago de fincas para la apertura de un trozo de la calle de Rodríguez San Pedro, se otorga una prórroga de quince días al plazo que para audiencia se concedió en 10 de Abril último, se pone en conocimiento de las

partes interesadas, á fin de que en dicho plazo, contado desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 31 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.  
(Núm. 2.096.)

### OBRAS PUBLICAS

#### División hidráulica del Tajo.

#### EXPROPIACIONES

Hecho efectivo por el Pagador de la División hidráulica del Tajo el libramiento para pago de la finca necesaria para construcción de la casilla núm. 5 (San Antón), para guardas de la Real Acequia del Jarama, este Gobierno civil ha dispuesto que el día 13 de Junio próximo, á las once y media de su mañana, en la Casa Ayuntamiento de Ciempozuelos, se verifique el pago á Don Fidel Pulido Sánchez y Don Juan López Potous, propietarios interesados.

Se advierte que el pago se ha de verificar con arreglo á lo dispuesto en la Sección 4.ª del Título II de la ley de Expropiación forzosa y capítulo IV de su Reglamento; que el importe de la tasación está sujeto al pago del impuesto del 1,20 por 100, como todos los del Estado, y que el representante de la Administración para este servicio es el Sobrestante Administrador de la Real Acequia del Jarama.

Madrid, veintiocho de Mayo de mil novecientos doce.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.  
(O.—111 bis.)

Hecho efectivo por el Pagador de la División hidráulica del Tajo el libramiento para el pago de la finca necesaria para construcción de la casilla núm. 4 (Matalobos) para guardas de la Real Acequia del Jarama, este Gobierno civil ha dispuesto que el día 13 de Junio próximo, á las doce y media de su mañana, en la Casa Ayuntamiento de Ciempozuelos, se verifique el pago á Doña Carolina López Artalejo, propietaria interesada.

Se advierte que el pago se ha de veri-

ficar con arreglo á lo dispuesto en la Sección 4.ª del título II de la ley de Expropiación forzosa y capítulo IV de su Reglamento; que el importe de la tasación está sujeta al pago del impuesto del 1,20 por 100, como todos los del Estado, y que el representante de la Administración para este servicio es el Sobrestante Administrador de la Real Acequia del Jarama.

Madrid, veintiocho de Mayo de mil novecientos doce.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.  
(O.—112.)

Hecho efectivo por el Pagador de la División hidráulica del Tajo el libramiento para el pago de la finca necesaria para construcción de la casilla núm. 2 (Desaguador general), para guardas de la Real Acequia del Jarama, este Gobierno civil ha dispuesto que el día 14 de Junio próximo, á las doce y media de su mañana, en la Casa Ayuntamiento de San Martín de la Vega, se verifique el pago á Don Jorge Beronda López, propietario interesado.

Se advierte que el pago se ha de verificar con arreglo á lo dispuesto en la Sección 4.ª del título II de la ley de Expropiación forzosa y capítulo IV de su Reglamento; que el importe de la tasación está sujeto al pago del impuesto del 1,20 por 100, como todos los del Estado, y que el representante de la Administración para este servicio es el Sobrestante Administrador de la Real Acequia del Jarama.

Madrid, veintiocho de Mayo de mil novecientos doce.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.  
(O.—113.)

Hecho efectivo por el Pagador de la División hidráulica del Tajo el libramiento para el pago de la finca necesaria para construcción de la casilla núm. 6 (Bayona), para guardas de la Real Acequia del Jarama, este Gobierno civil ha dispuesto señalar el día 13 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para que en la Casa Ayuntamiento de Ciempozuelos se verifique el pago á Doña María Díaz Sedeño, única propietaria interesada.

Se advierte que el pago se ha de verificar con arreglo á lo dispuesto en la Sección 5.ª del título II de la ley de Expro-

piación forzosa y capítulo IV de su Reglamento; que el importe de la tasación está sujeto al pago del impuesto del 1,20 por 100, como todos los del Estado, y que el representante de la Administración para este servicio es el Sobrestante Administrador de la Real Acequia del Jarama.

Madrid, veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.  
(O.—114.)

## Ministerio de Gracia y Justicia

Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia elevada á S. M. por Don Ignacio Fernández de Henestrosa y Tacón, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Conde de Peralta, de Real orden y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885 remito á V. I. el adjunto expediente, á fin de que por el Juzgado que corresponda se practique la información prevenida en el artículo 5.º del mencionado Real decreto. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, catorce de Mayo de mil novecientos doce.

Diego Arias de Miranda.

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Es copia:  
El Subsecretario,  
A. Montero.  
(Núm. 1.919.) (A.—242.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del actual, ha tenido á bien ratificar la reforma de alineaciones de la calle de Mira el Río Baja, aprobada en principio por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 9 de de Agosto de 1864.

Lo que en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 627 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público para conocimiento de los interesados á los que puedan afectar estas alineaciones, cuyo plano se halla de manifiesto en el Negociado 4.º de esta Secretaría, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 23 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano.  
(Núm. 2.071.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la venta y recogida de las hierbas que resulten de las siegas de los jardines públicos, á excepción de las de los Parques del Oeste y de Madrid, hasta 31 de Diciembre de 1915, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto del 25 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 15 del pasado Abril, y cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 5 de Julio, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintinueve de Mayo de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(Núm. 2.094.) (E.—173.)

Habiendo sido suspendida la última subasta anunciada para contratar el suministro de pan para los acogidos en las Escuelas y Talleres de la Paloma, Depósitos de mendigos, Asilos de la noche y Casas de Socorro durante el ejercicio de 1912, por haber sufrido una equivocación en lo que al precio tipo se refiere, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 25 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el tipo de 0,34 pesetas el kilogramo, y con arreglo á los pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 5 y 6 de Marzo último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 6 de Julio, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintinueve de Mayo de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(Núm. 2.095.) (E.—174.)

## Ayuntamientos

### ALPEDRETE

El apéndice ó modificaciones que han de introducirse en el Registro fiscal de edificios y solares de este término jurisdiccional á los efectos del pago de la sucesiva contribución territorial, queda formado y expuesto de manifiesto para su examen y entablación de las reclamaciones que se crean pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alpedrete, á 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Félix Alonso.

(Núm. 2.091.)

### BUSTARVIEJO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por ambos conceptos.

Bustarviejo, á 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde accidental, Eduardo Plaza.

(Núm. 2.087.)

### CERCEDILLA

Se encuentran terminados y expuestos al público, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, los apéndices á los registros fiscales por rústica y urbana, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cercedilla, á 28 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Enrique Rubio.

(Núm. 2.093.)

### COLLADO VILLALBA

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Junio próximo, los apéndices por riquezas rústica y urbana de este término, base para la contribución del año 1913, para durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Collado Villalba, 30 de Mayo de 1912. El Alcalde, Elías Antón.

(Núm. 2.089.)

### EL VELLON

Terminado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este distrito, como igualmente el de la riqueza urbana, que han de servir de base para la formación de los repartos de contribución del próximo año de 1913, se hace saber: que desde el día 1.º del próximo mes de Junio al 15, inclusive estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados por quien lo desee, y deduzcan las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo, pues pasado el cual no se admitirá ninguna.

El Vellón, 27 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Eugenio García.

(Núm. 2.092.)

### MOSTOLES

Los apéndices á los Registros fiscales de rústica y urbana de este término municipal, base de los repartos de 1913, se hallan terminados y expuestos al público desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de examinados por los interesados puedan formular en dicho plazo las reclamaciones que les ocurran.

Mostoles, 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

(Núm. 2.086.)

### PATONES

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, base de los repartimientos de 1913 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Patones, 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Dionisio Frutos.

(Núm. 2.090.)

### VALDEPIELAGOS

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices al Registro fiscal y amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, que han de servir de base á los repartimientos por dichos conceptos en el año 1913, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Valdepiélagos, 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Ricardo González.

(Núm. 2.088.)

## Audiencia de Madrid

El Procurador Don Tomás Morencos, á nombre del Ayuntamiento de Fresne-

dillas, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de veintiuno de Diciembre del año último, que revocó el del expresado Ayuntamiento, por el que se destituyó del cargo de Secretario á Don Federico Gutiérrez; habiéndose acordado por dicho Tribunal provincial que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se hace público á los indicados efectos.

Madrid, 20 de Mayo de 1912.—El Secretario de Sala, Lcdo. Ramón A. Valdés.

(Núm. 2.069.)

Don Fernando Mínguez García ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra el acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial de esta Corte, de treinta de Noviembre del año último, por el que se pospuso al recurrente en el lugar que le correspondía en el Escalafón del Cuerpo Administrativo provincial; habiéndose acordado por dicho Tribunal provincial que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de las personas que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se hace público á los indicados efectos.

Madrid, 1.º de Mayo de 1912.—El Secretario de Sala, Lcdo. Ramón A. Valdés.

(Núm. 2.070.)

Don Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número cincuenta y ocho.—En la Villa y Corte de Madrid, á trece de Mayo de mil novecientos doce. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Doña Consuelo Jiménez Algaba, mayor de edad, dedicada á sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador Don Celedonio López Serranillos, bajo la dirección del Letrado Don Isidro Albarrán; y de otra, como demandados, Doña Leonor, Doña Clementina y Don Rafael Lancha Ripoll, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre prestación de habitación gratuita.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que desestimando la demanda interpuesta por Doña Consuelo Jiménez Algaba contra Don Nicolás Lancha y Martínez, se absuelve de la misma á los hijos y herederos de éste por su fallecimiento, Doña Leonor, Doña Clementina y Don Rafael Lancha y Ripoll, y no hace especial condena de costas; y á su

tiempo devuélvase los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y carta orden á costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos* de esta Capital, por la rebeldía de Doña Leonor, Doña Clementina y Don Rafael Lancha y Ripoll, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón — Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Joaquín María de Alós, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy trece de Mayo de mil novecientos doce, de que certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, á quince de Mayo de mil novecientos doce.

Eduardo Domínguez.  
(Núm. 1.967) (C.—92.)

### Tesorería Central de Hacienda

Por la Dirección general del Tesoro público ha sido nombrado aspirante á Oficial de primera clase de la Tesorería Central de Hacienda, con el haber anual de 1.250 pesetas, y con carácter provisional, Don Juan Martínez Sánchez, en reemplazo de Don Hermenegildo Fernández Téllez, ascendido para la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid, 30 de Mayo de 1912.—El Tesorero Central, Martín.  
(Núm. 2.081.)

### Providencias judiciales

#### Juzgados de 1.ª instancia.

##### PALACIO

Don Guillermo Pérez Herrero, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y mi Secretaría se siguió sumario por contrabando de tabacos contra Don Delfín Llamas Arango, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así: Don Trifino Gamazo y Calvo, Relator Secretario de las Audiencias territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala de la causa seguida en el Juzgado de Palacio contra Delfín Llamas Arango, por el delito de contrabando, por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial se ha dictado con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos once la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Delfín Llamas Arango á la multa de ciento cincuenta y tres pesetas sesenta céntimos, sufriendo por su insolvencia el apremio personal correspondiente, al comiso del de los cigarros aprehendidos y al pago de las costas procesa-

les; y por la rebeldía del procesado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*. Es copia, conforme con su original, á que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al Juez instructor, extendiendo la presente, que firmo en Madrid á veintinueve de Abril de mil novecientos doce.—P. S., Licenciado Eduardo Torralba.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito; y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid á veintitrés de Mayo de mil novecientos doce.

Guillermo Pérez Herrero.  
(Núm. 1.998.) (C.—94.)

#### NAVALCARNERO

Don Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa instruída en este Juzgado, por hurto, contra Francisco González Folguera (a) Costillo y Victoriano Gómez Jordán (a) Mogón, vecinos de esta Villa, se sacan á la venta, en pública subasta, las fincas embargadas á dichos procesados, á saber:

*Situadas en el casco y término de esta Villa.*

De Francisco González Folguera.

- 1.ª—Una casa en la calle de San José, número doce antiguo, compuesta de planta baja y de varias habitaciones y dependencias; linda: á la derecha, casa de Eustaquio González; izquierda, otra de Casiano Trigueros; espalda, otra de Manuel Hernández, y entrada, la calle de su situación; tasada en mil pesetas.
- 2.ª—Tierra al Carril de las Carretas, de caber nueve celemines; linda: al Saliente, finca de Severo González; Mediodía, otra de Manuel Herranz; Poniente, el camino de las Carretas, y Norte, la finca del Manuel Herranz; tasada en cincuenta pesetas.
- 3.ª—Otra tierra al sitio del camino de Sevilla la Nueva, de caber tres celemines y además viña aragonés de ciento cincuenta cepas, de las que son cabeceras dichos tres celemines; linda todo: al Saliente, con finca de Pedro González; Mediodía y Poniente, con otra de Andrés González, y Norte, con las mismas; tasada en veinticinco pesetas.
- 4.ª—Otra viña también de fruto aragonés de ciento cincuenta cepas al sitio de la Fuente de Montes; linda: al Saliente, con finca de Eustaquio González; Mediodía, con el arroyo; Poniente, fincas de Andrés González, y Norte, la vereda de Fuente de Montes; tasada en cien pesetas.
- 5.ª—Tierra al sitio del Tochuelo, de cabida de media fanega; linda: al Saliente, finca de Josefa Arteaga; Mediodía, otra de Andrés González; Poniente, el arroyo, y Norte, finca de Severo González; tasada en cuarenta pesetas.
- 6.ª—Otra tierra, de cabida tres celemines, á las Higueras de Claudio; linda: al Saliente, con finca de An-

drés González; Mediodía, con otra de Emilio Ruiz Medrano; Poniente y Norte, con otra de Eustaquio González; tasada en veinticinco pesetas.

7.ª—Y otra tierra al sitio de la Vereda de los Carboneros, su cabida nueve celemines; linda: al Saliente, finca de Manuel Muñoz García; Mediodía, otra de Severo González; Poniente y Norte, con otra de Luis Arteaga; tasada en setenta y cinco pesetas.

De Victoriano Gómez Jordán.

1.ª—Una casa en esta población y su calle de las Cardeñas, sin número, compuesta de varias habitaciones y dependencias; que linda: á la derecha, entrando, con casa de Clemente González; izquierda, otra de Florencio Casas; espalda, tierra cerca del Clemente, y frente, la calle de su situación, por donde tiene su puerta de entrada; tasada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los licitadores en la mesa del mismo el diez por ciento del tipo de subasta para optar á ella, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Navalcarnero á veintiocho de Mayo de mil novecientos doce.

Napoleón Ruiz Falcó.

El Secretario,  
Lcdo. Ramón Puertas.

(Núm. 2.074.) (C.—96.)

#### CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se han seguido los autos en que, previa la tramitación legal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, á seis de Abril de mil novecientos doce.—El señor Don Felipe Torres Morilla, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, Don Gabriel Expósito, mayor de edad, jornalero, vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Francisco Díaz de Celis, bajo la dirección del Letrado Don Manuel Hilarío Ayuso, y de otra, el Ministerio Fiscal, representado por el Fiscal municipal de este distrito, como demandado, y en igual concepto las personas desconocidas á quienes pueda interesar la modificación de apellido pretendida por el demandante, constituidos estos últimos en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro que el demandante, bautizado en la Inclusa de esta Corte con el nombre de Gabriel de San Antonio, como hijo de padres desconocidos, y que viene llamándose Gabriel Expósito, no tiene derecho á usar el apellido Baena; y en su consecuencia, que no procede y debo denegar, como deniego, la rectificación solicitada por dicho demandante en las inscripciones de nacimiento de sus hijos legítimos Eugenio y Gabriela, obrantes en el Registro civil del distrito de la Universidad de esta misma Capital, sin hacer expresa condena de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados desco-

nocidos se publicará por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de su provincia y *Diario Oficial de Avisos*, además de notificarla en estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Torres.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Don Felipe Torres Morilla, Juez de primera instancia del distrito del Centro, que la autoriza, durante la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Lcdo. Rafael L. de Pando.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Torres.

El Secretario,  
Ante mí:

Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.060.) (C.—95.)

#### CONGRESO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia dictada en el expediente promovido por Doña Bonifacia Domínguez Durán, como madre de los menores Don Leopoldo y Don Juan Jimeno Domínguez, sobre devolución de la fianza que tenía constituida Don Casto Jimeno Araquistain para ejercer el cargo de Registrador de la Propiedad del distrito del Norte de esta Capital, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos siete de la vigente ley Hipotecaria, anunciar por segunda vez, por medio del presente, la incoación de aquél para la devolución de dicha fianza, constituida en la Caja general de Depósitos, por cuatro títulos de la Deuda perpetua, dos de la serie A, números noventa y un mil doscientos ochenta y doscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis, de quinientas pesetas; otro de la misma Deuda, serie C, número treinta y tres mil ochenta y uno, de cinco mil pesetas, y otro de la serie E, número once mil trescientos noventa y nueve, de veinticinco mil pesetas; á fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el expresado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, haciéndose constar que aquél ha ejercido dicho cargo en los Registros de la propiedad de Castellote, Bujalance, Chinchón, La Bisbal, Granada y últimamente el del distrito del Norte de esta Capital, cesando en el cargo por haber fallecido en la misma el día cinco de Febrero de mil novecientos diez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Madrid, veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario.

P. S. del señor Arizmendi,  
Eduardo García Fernández.

(C.—97.)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia dictada en siete del actual en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Ernestina Armesto y Aldama contra las personas

que se crean con derecho á los títulos consignados en la Caja general de Depósitos por Don Santos de Arciniega, para que sirvieran de congrua sustentación canónica á Don Hilario Fernández Renán, ha acordado hacer un segundo llamamiento á las referidas personas, que se desconocen, á las cuales se emplaza por medio de la presente, para que dentro de cinco días comparezcan en los indicados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y se les advierte que las copias de dicha demanda y de los documentos á la misma acompañadas quedan á su disposición en la Secretaría del Actuario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y á fin de que sirva de cédula de emplazamiento á los demandados, expido la presente, que firmo en Madrid á ocho de Mayo de mil novecientos doce.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Arizmendi.  
Eduardo García Fernández.  
(C.—98.)

#### CHINCHON

Don Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción del partido de Chinchón. Hago público: Que en el ramo separado de embargo de bienes formado por virtud de causa sobre lesiones contra Julián Sacristán y García Castejón, y por providencia de este día, se saca á tercera y pública subasta, sin sujeción á tipo fijo, la finca que después se describe, embargada al referido procesado, cuya subasta tendrá lugar el día doce de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, en este Juzgado.

Una casa en el pueblo de Villarejo de Salván y su calle de Pesebrejo, número trece, que linda: por la derecha, con otra de Lucio Serna; izquierda, con otra de Fabriciana García, y por la espalda, el campo, ocupando una medida superficial de veintiocho metros cuadrados. Tasada en ciento treinta y seis pesetas.

#### Advertencia:

No existen títulos de propiedad de dicha finca, ni se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre del proceado.

Dado en Chinchón á quince de Mayo de mil novecientos doce.

Enrique Hernández.  
El Secretario,  
Manuel Sanmartín.  
(Núm. 1.956.) (C.—93.)

#### Juzgados municipales.

##### CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felipa García y García, por vejación, y señalado con el número 831 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1911; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don José Sánchez Moreno (Presidente), Don Florencio Morales y Don José Cousiño (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Felipa García

y García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Felipa García á la pena de 50 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Florencio Morales.—José Cousiño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Sánchez Moreno, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 7 de Mayo de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.859) (B.—2.141.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Serrano Gaitán, por desobediencia, y señalado con el número 872 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Julio de 1911; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Leonardo S. de Baranda y Don Gonzalo González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Gaitán Serrano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan Serrano Gaitán á la pena de 25 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa. Leonardo Sáinz de Baranda.—Gonzalo González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 7 de Mayo de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.860.) (B.—2.142.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín González Expósito y Rodrigo Fernández Labandeiro, por vejación, y señalado con el número 1.291 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Julio de 1911; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Leonardo S. de Baranda y Don Gonzalo González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados,

Agustín González y Rodrigo Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Agustín González Expósito y á Rodrigo Fernández Labandeiro á la pena de 50 pesetas de multa á cada uno y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa. Leonardo Sáinz de Baranda.—Gonzalo González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 7 de Mayo de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.861.) (B.—2.143.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Sebastián Barrio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 614 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Mayo de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.862.) (B.—2.144.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Diego Gigante, Andrés y Antonio Teruel López, por daños, y señalado con el núm. 604 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 28 de Agosto de 1911; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don M. Isidro Molina y Don Ricardo del Cerro (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Diego Gigante, Andrés y Antonio Teruel López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Diego Gigante, Andrés Teruel López y á Antonio Teruel López á la pena de seis días de arresto cada uno, 16 pesetas de indemnización y las costas por terceras partes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Ricardo Cerro.—M. Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la

presente en Madrid á 7 de Mayo de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.863.) (B.—2.145.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Palomar Caballero y Francisco Sánchez Neira, por lesiones, y señalado con el número 570 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 28 de Agosto de 1911; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Ricardo Cerro y Don M. Isidro Molina (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Miguel Palomar y Francisco Sánchez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Miguel Palomar y á Francisco Sánchez á la pena de seis días de arresto á cada uno, reprensión y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Ricardo del Cerro.—M. Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 7 de Mayo de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.865.) (B.—2.147.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Esteban Sáinz Martos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 811 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Mayo de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.864.) (B.—2.146.)

#### GRANJA ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA CENTRAL

Se vende en pública subasta un lote de trigo recolectado en este Establecimiento, el día 14 de Junio próximo, á las once en punto de la mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, hasta el día 13.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.

El Director,  
Bernardo Jiménez.  
(E.—172.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRÓ, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID